

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veintiocho de enero de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María Del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1431

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

Radicación

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 16/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hace valer María Del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Acto impugnado

De la demanda se advierte que la parte promovente impugna:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 97, último párrafo, 100, 101, en la porción normativa ‘o definitivamente’, 102, 106, en la porción normativa ‘y Código Nacional de Procedimientos Penales’, 169, 170, 171, 172, 173, 194, primer párrafo, 224, párrafo segundo, fracciones I y II [excepto el inciso d)], y 246, fracciones III, XII, XIII y XVIII, 273, fracción IV, y 383, segundo párrafo, del Código Número 490 Hacendario para el Municipio de Cuitláhuac, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido mediante Decreto publicado el 24 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa.”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2026

Turno

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025** (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna el expediente al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación